

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

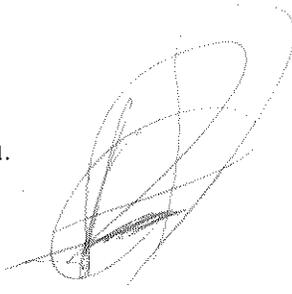
Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 4 renglones totales que costa de del lado izquierdo de un párrafo, más 3 renglones de un párrafo en forma vertical del mismo lado izquierdo.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

ING. J. GUADALUPE BAÑUELOS ROBLES



PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 ha de labor y 12-00-00 ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 ha de agostadero", promovido por la empresa Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., en lo sucesivo proyecto y Promovente respectivamente, con pretendida ubicación en el Fraccionamiento La Blanca, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y

RESULTANDO

I. Que el 19 de diciembre de 2014, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el Ing. Guadalupe Bañuelos Robles, representante legal del Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., ingresó la MIA-P del proyecto para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2014MD045.

II. Que el 19 de diciembre de 2014, mediante el oficio número DFZ152-200/14/2315, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la Promovente, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.

III. Que el Promovente, en conformidad con el Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó original de la publicación el día 8 de enero de 2015 del proyecto en la página Bazar 15 del periódico El Sol de Zacatecas de su edición del día 7 de enero de 2015, quedando registrado bajo el número de correspondencia 32D8T-00002/1501. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- IV. Que el 8 de enero de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/001/2015 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 19 de diciembre de 2014 al 07 de enero de 2015 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da. de Matamoros no. 127, Centro Histórico, C.P. 98000 en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número DFZ152/203/15/0599 de fecha 19 de marzo de 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152/203/15/0599 fue notificado al **Promovente** el día de marzo del 2015.
- VII. Que la información mencionada en el Resultado anterior fue presentada por el **Promovente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Zacatecas, el día 12 de junio del 2015, registrándose con el número de correspondencia 32D8T-00110/1506.
- VIII. Que dentro de la documentación presentada en la **MIA-P** que se evalúa, se incluyó la resolución administrativa 007/RN-IA/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, emitida por la Delegación en el estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el procedimiento instaurado a la empresa **Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V.**, dentro del expediente N° PFFPA/38.3/2C.27.5/0004-14, por el cambio de uso de suelo de 52,307.80 m² de terreno forestal, ubicado en la parcela N° 59-A en el Fraccionamiento La Blanca, en el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, sin contar con la autorización correspondiente en materia de Impacto Ambiental.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34,35, 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3° fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, IV, V y VII; 5° inciso O) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Que el Artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley y en su caso, la expedición de la autorización; por lo que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de una obra o actividad que requiere del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5° inciso O) fracción II del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **proyecto**.

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del Proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada esta fracción de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** consiste en la explotación de un banco de materiales de roca sedimentaria caliza, su trituración en tamaños de gravas-arenas para la producción de concreto asfáltico e hidráulico, productos que serán utilizados en obras de construcción. La capacidad de producción es de 200,000 m³ anuales de gravas y arenas.

La superficie total para el proyecto es de 32-50-00 ha; de éstas se requiere el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (**CUSTF**) en 13-76-92.20 ha.

El **Promoviente** manifiesta que la superficie de 32-50-00 ha, está distribuida de la siguiente manera:

Uso/concepto	Superficie
Agricultura de temporal	3-50-00 ha
Superficie autorizada anteriormente	4-00-00 ha
Superficie autorizada anteriormente	6-00-00 ha
Sin autorización, sancionada por PROFEPA	5-23-07.80 ha
Sin afectar, solicitada para CUSTF	13-76-92.20 ha

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Que la superficie considerada para el cambio de uso de suelo forestal de 13-76-92.20 ha, se solicita como ampliación para el **proyecto** más las 5-23-07.80 ha, que se afectaron sin contar con la autorización correspondiente para un total de 19-00-00 ha. Por otra parte, solicita la revalidación en materia de impacto ambiental para dos superficies que suman 10 ha, para continuar con el aprovechamiento de materiales pétreos.

La superficie de 13-76-92.20 has, distribuida en dos polígonos (polígonos N° 1 y 6) tiene las siguientes coordenadas de ubicación:

Polígono 1				
LADO	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
EST- PV	X	Y		
22 - 23	798,388.79	2,511,495.21	22°41'3.631451"	102°5'45.444728"
23 - 24	798,390.79	2,511,506.21	22°41'3.987457"	102°5'45.367192"
24 - 25	798,387.79	2,511,516.21	22°41'4.314161"	102°5'45.465350"
25 - 26	798,391.79	2,511,525.21	22°41'4.603937"	102°5'45.319179"
26 - 27	798,394.79	2,511,547.21	22°41'5.316584"	102°5'45.199107"
27 - 28	798,402.79	2,511,553.21	22°41'5.506379"	102°5'44.914981"
28 - 29	798,392.79	2,511,600.21	22°41'7.039281"	102°5'45.232816"
29 - 30	798,388.79	2,511,610.21	22°41'7.366620"	102°5'45.365977"
30 - 31	798,389.79	2,511,618.21	22°41'7.625822"	102°5'45.325496"
31 - 32	798,393.79	2,511,627.21	22°41'7.915598"	102°5'45.179323"
32 - 33	798,405.79	2,511,626.21	22°41'7.875492"	102°5'44.759980"
33 - 34	798,415.79	2,511,622.21	22°41'7.739218"	102°5'44.412697"
34 - 35	798,420.79	2,511,617.21	22°41'7.573642"	102°5'44.241110"
35 - 36	798,431.79	2,511,611.21	22°41'7.371773"	102°5'43.860194"
36 - 37	798,436.79	2,511,595.21	22°41'6.848919"	102°5'43.696142"
37 - 38	798,442.79	2,511,587.21	22°41'6.585268"	102°5'43.491608"
38 - 39	798,452.79	2,511,588.21	22°41'6.611392"	102°5'43.140901"
39 - 40	798,465.79	2,511,570.21	22°41'6.018495"	102°5'42.698202"
40 - 41	798,482.08	2,511,566.92	22°41'5.901156"	102°5'42.130546"
41 - 42	798,485.79	2,511,547.21	22°41'5.258749"	102°5'42.013914"
42 - 43	798,505.79	2,511,543.21	22°41'5.116117"	102°5'41.316612"
43 - 44	798,512.79	2,511,540.21	22°41'5.014228"	102°5'41.073653"
44 - 45	798,528.79	2,511,530.21	22°41'4.679259"	102°5'40.520471"
45 - 46	798,534.79	2,511,514.21	22°41'4.155770"	102°5'40.321421"
46 - 47	798,531.79	2,511,486.21	22°41'3.248246"	102°5'40.445609"
47 - 48	798,531.79	2,511,452.21	22°41'2.143936"	102°5'40.468903"
48 - 49	798,539.79	2,511,423.21	22°41'1.196940"	102°5'40.208756"
49 - 50	798,540.79	2,511,398.21	22°41'0.384312"	102°5'40.190881"
50 - 51	798,539.79	2,511,367.21	22°40'59.378077"	102°5'40.247120"
51 - 52	798,542.79	2,511,342.21	22°40'58.564177"	102°5'40.159242"
52 - 18	798,546.89	2,511,327.63	22°40'58.087926"	102°5'40.025677"
18 - 54	798,629.38	2,511,315.39	22°40'57.637920"	102°5'37.146963"

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

54 - 55	798,639.56	2,511,131.36	22°40'51.654185'	102°5'36.916858"
55 - 15	798,667.16	2,511,209.38	22°40'54.170572'	102°5'35.897209"
15 - 57	798,663.86	2,511,280.30	22°40'56.476132'	102°5'35.964248"
57 - 58	798,716.50	2,511,259.63	22°40'55.771417'	102°5'34.135819"
58 - 1	798,746.80	2,511,280.92	22°40'56.443584'	102°5'33.060862"
1 - 2	798,593.69	2,511,340.34	22°40'58.470930'	102°5'38.379008"
2 - 3	798,666.23	2,511,526.35	22°41'4.466444"	102°5'35.712700"
3 - 4	798,476.40	2,511,600.36	22°41'6.990888"	102°5'42.306341"
4 - 5	798,499.22	2,511,767.48	22°41'12.404531'	102°5'41.392934"
5 - 6	798,375.67	2,511,815.66	22°41'14.047655'	102°5'45.684786"
6 - 7	798,316.11	2,511,662.85	22°41'9.122386"	102°5'47.874101"
7 - 8	798,363.63	2,511,644.33	22°41'8.490589"	102°5'46.223556"
8 - 67	798,180.68	2,511,178.31	22°40'53.470595'	102°5'52.945874"
67 - 68	798,561.16	2,511,030.92	22°40'48.441701'	102°5'39.729705"
68 - 69	798,553.79	2,511,035.21	22°40'48.585918'	102°5'39.984534"
69 - 70	798,549.79	2,511,041.21	22°40'48.783338'	102°5'40.120428"
70 - 20	798,549.79	2,511,049.73	22°40'49.059964'	102°5'40.114594"
20 72	798,453.97	2,511,080.97	22°40'50.135506'	102°5'43.447187"
72 - 73	798,438.62	2,511,139.92	22°40'52.060035'	102°5'43.944138"
73 - 74	798,429.79	2,511,134.21	22°40'51.880216'	102°5'44.256861"
74 - 75	798,417.79	2,511,139.21	22°40'52.050239'	102°5'44.673452"
75 - 76	798,408.79	2,511,151.21	22°40'52.445714'	102°5'44.980246"
76 - 77	798,403.79	2,511,154.21	22°40'52.546331'	102°5'45.153198"
77 - 78	798,394.79	2,511,171.21	22°40'53.104204'	102°5'45.456570"
78 - 79	798,397.79	2,511,183.21	22°40'53.492055'	102°5'45.343350"
79 - 80	798,399.79	2,511,198.21	22°40'53.977981'	102°5'45.263077"
80 - 81	798,397.79	2,511,221.21	22°40'54.726285'	102°5'45.317331"
81 - 82	798,395.79	2,511,229.21	22°40'54.987394'	102°5'45.381856"
82 - 83	798,403.79	2,511,246.21	22°40'55.534466'	102°5'45.090205"
83 - 19	798,406.40	2,511,263.62	22°40'56.098225'	102°5'44.986888"
19 - 85	798,383.42	2,511,351.89	22°40'58.979744'	102°5'45.730967"
85 - 86	798,428.60	2,511,345.19	22°40'58.733278'	102°5'44.154196"
86 - 87	798,426.79	2,511,354.21	22°40'59.027662'	102°5'44.211214"
87 - 88	798,417.79	2,511,357.21	22°40'59.130821'	102°5'44.524175"
88 - 89	798,405.79	2,511,352.21	22°40'58.976047'	102°5'44.947619"
89 - 90	798,385.79	2,511,370.21	22°40'59.573391'	102°5'45.635328"
90 - 91	798,382.79	2,511,388.21	22°41'0.159932"	102°5'45.728008"
91 - 92	798,402.79	2,511,384.21	22°41'0.017305"	102°5'45.030712"
92 - 93	798,405.79	2,511,390.21	22°41'0.210277"	102°5'44.921598"
93 - 94	798,392.79	2,511,418.21	22°41'1.127970"	102°5'45.357448"
94 - 95	798,400.79	2,511,428.21	22°41'1.447684"	102°5'45.070585"
95 - 96	798,393.79	2,511,459.21	22°41'2.459004"	102°5'45.294370"
96 - 97	798,384.79	2,511,482.21	22°41'3.211756"	102°5'45.593638"
97 - 22	798,385.79	2,511,490.21	22°41'3.470959"	102°5'45.553158"
AREA = 128,567.53 m²		PERIMETRO = 3,738.36 m		

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Polígono 6				
LADO EST- PV	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
	X	Y		
116 -115	798,866.79	2,510,964.21	22°40'46.080803"	102°5'29.077951"
115 -114	798,847.79	2,510,984.21	22°40'46.742484"	102°5'29.729250"
114 -113	798,826.79	2,511,000.21	22°40'47.275519"	102°5'30.453295"
113 - 99	798,802.15	2,511,015.73	22°40'47.795154"	102°5'31.305188"
99 - 98	798,779.30	2,511,019.02	22°40'47.916570"	102°5'32.102620"
98 - 111	798,783.79	2,511,016.21	22°40'47.822549"	102°5'31.947359"
111 -110	798,758.79	2,510,999.21	22°40'47.286298"	102°5'32.834031"
110 -109	798,737.79	2,510,991.21	22°40'47.039817"	102°5'33.574531"
109 -108	798,726.79	2,510,973.21	22°40'46.462180"	102°5'33.971875"
108 - 13	798,712.73	2,510,972.20	22°40'46.438290"	102°5'34.464933"
13 - 117	798,889.56	2,510,903.70	22°40'44.100848"	102°5'28.322566"
117 -116	798,880.26	2,510,953.21	22°40'45.714956"	102°5'28.614068"
ÁREA = 9.124.67 m ² PERIMETRO = 456.80 m				

Adicionalmente y de acuerdo con la resolución administrativa 007/RN-IA/2014 de fecha 24 de marzo de 2014 emitida por la PROFEPA y referida en el Resultado VIII del presente oficio, las superficies que fueran afectadas sin autorización, donde se detectó el cambio de uso de suelo de terreno forestal consistente en la ampliación de un banco de materiales pétreos son las siguientes:

POLIGONO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
2	33,646.15	22°41'07.87"	102°05'44.75"
3	2,725.18	22°40'53.49"	102°05'45.34"
4	11,191.04	22°40'47.03"	102°05'33.57"
5	1,541.63	22°40'46.08"	102°05'29.07"
7	3,203.80	22°40'56.44"	102°05'33.06"
TOTAL	52,307.80		

Las superficies sancionadas por la PROFEPA citadas en la tabla anterior, se localizan en las siguientes coordenadas:

Polígono 2				
LADO EST- PV	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
	X	Y		
46 -45	789,531.79	2,511,486.21	22°41'3.248246"	102°5'40.445609"
45 - 44	798,534.79	2,511,514.21	22°41'4.155750"	102°5'40.321421"

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

44 - 43	798,528.79	2,511,530.21	22°41'4.679259"	102°5'40.520471"
43 - 42	798,512.79	2,511,540.21	22°41'5.014228"	102°5'41.073653"
42 - 41	798,505.79	2,511,543.21	22°41'5.116117"	102°5'41.316612"
41 - 40	798,485.79	2,511,547.21	22°41'5.258749"	102°5'42.013914"
40 - 39	798,482.08	2,511,566.92	22°41'5.901156"	102°5'42.130546"
39 - 38	798,465.79	2,511,570.21	22°41'6.018495"	102°5'42.698202"
38 - 37	798,452.79	2,511,588.21	22°41'6.611392"	102°5'43.140901"
37 - 36	798,442.79	2,511,587.21	22°41'6.585268"	102°5'43.491608"
36 - 35	798,436.79	2,511,595.21	22°41'6.848919"	102°5'43.696142"
35 - 34	798,431.79	2,511,611.21	22°41'7.371773"	102°5'43.860194"
34 - 33	798,420.79	2,511,617.21	22°41'7.573642"	102°5'44.241110"
33 - 32	798,415.79	2,511,622.21	22°41'7.739218"	102°5'44.412697"
32 - 31	798,405.79	2,511,626.21	22°41'7.875492"	102°5'44.759980"
31 - 30	798,393.79	2,511,627.21	22°41'7.915598"	102°5'45.179323"
30 - 29	798,389.79	2,511,618.21	22°41'7.625822"	102°5'45.325496"
29 - 28	798,388.79	2,511,610.21	22°41'7.366620"	102°5'45.365977"
28 - 27	798,392.79	2,511,600.21	22°41'7.039281"	102°5'45.232816"
27 - 26	798,402.79	2,511,553.21	22°41'5.506379"	102°5'44.914981"
26 - 25	798,394.79	2,511,547.21	22°41'5.316584"	102°5'45.199107"
25 - 24	798,391.79	2,511,525.21	22°41'4.603937"	102°5'45.319179"
24 - 23	798,387.79	2,511,516.21	22°41'4.314161"	102°5'45.465350"
23 - 22	798,390.79	2,511,506.21	22°41'3.987457"	102°5'45.367192"
22 - 97	798,388.79	2,511,495.21	22°41'3.631451"	102°5'45.444728"
97 - 96	798,385.79	2,511,490.21	22°41'3.470959"	102°5'45.553158"
96 - 95	798,384.79	2,511,482.21	22°41'3.211756"	102°5'45.593638"
95 - 94	798,393.79	2,511,459.21	22°41'2.459004"	102°5'44.529437"
94 - 93	798,400.79	2,511,428.21	22°41'1.447684"	102°5'45.070585"
93 - 92	798,392.79	2,511,418.21	22°41'1.127970"	102°5'45.357448"
92 - 91	798,405.79	2,511,390.21	22°41'0.210277"	102°5'44.921598"
91 - 90	798,402.79	2,511,348.21	22°41'0.017305"	102°5'45.030712"
90 - 89	798,382.79	2,511,388.21	22°41'0.159932"	102°5'45.728008"
89 - 88	798,385.79	2,511,370.21	22°40'59.573391'	102°5'45.635328"
88 - 87	798,405.79	2,511,352.21	22°40'58.976047'	102°5'44.947619"
87 - 86	798,417.79	2,511,357.21	22°40'59.130821'	102°5'44.524175"
86 - 85	798,426.79	2,511,354.21	22°40'59.027662'	102°5'44.211214"
85 - 52	798,428.60	2,511,345.19	22°40'58.733278'	102°5'44.154196"
52 - 51	798,546.89	2,511,327.63	22°40'58.087926'	102°5'40.025677"
51 - 50	798,542.79	2,511,342.21	22°40'58.564177'	102°5'40.159242"
50 - 49	798,539.79	2,511,367.21	22°40'59.378077'	102°5'40.247120"
49 - 48	798,540.79	2,511,398.21	22°41'0.384312"	102°5'40.190881"
48 - 47	798,539.79	2,511,423.21	22°41'1.196940"	102°5'40.208756"
47 - 46	798,531.79	2,511,452.21	22°41'2.143936"	102°5'40.468903"
ÁREA 33,646.15 m²		PERÍMETRO = 868.67 m		

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Polígono 3				
LADO EST- PV	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
	X	Y		
83-82	798,406.40	2,511,263.62	22°40'56.098225"	102°5'44.986888"
82-81	798,403.79	2,511,246.21	22°40'55.534466"	102°5'45.090205"
81-80	798,395.79	2,511,229.21	22°40'54.987394"	102°5'45.381856"
80-79	798,397.79	2,511,221.21	22°40'54.726285"	102°5'45.317331"
79-78	798,399.79	2,511,198.21	22°40'53.977981"	102°5'45.263077"
78-77	798,397.79	2,511,183.21	22°40'53.492055"	102°5'45.343350"
77-76	798,394.79	2,511,171.21	22°40'53.104204"	102°5'45.456570"
76-75	798,403.79	2,511,154.21	22°40'52.546331"	102°5'45.153198"
75-74	798,408.79	2,511,151.21	22°40'52.445714"	102°5'44.980246"
74-73	798,417.79	2,511,139.21	22°40'52.050239"	102°5'44.673452"
73-72	798,429.79	2,511,134.21	22°40'51.880216"	102°5'44.256861"
72-83	798,438.62	2,511,139.92	22°40'52.060035"	102°5'43.944138"
AREA 2,725.18 m ²			PERIMETRO = 286.63 m	

Polígono 4				
LADO EST- PV	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
	X	Y		
98-99	798,783.79	2,511,016.21	22°40'47.822549"	102°5'31.947359"
99-16	798,779.30	2,511,019.02	22°40'47.916570"	102°5'32.102620"
16-55	798,675.33	2,511,033.99	22°40'48.469075"	102°5'35.731425"
55-54	798,667.16	2,511,209.38	22°40'54.170572"	102°5'35.897209"
54-21	798,639.56	2,511,131.36	22°40'51.654185"	102°5'36.916858"
21-70	798,645.80	2,511,018.43	22°40'47.982352"	102°5'36.775656"
70-69	798,549.79	2,511,049.73	22°40'49.059964"	102°5'40.114594"
69-68	798,549.79	2,511,041.21	22°40'48.783338"	102°5'40.120428"
68-67	798,553.79	2,511,035.21	22°40'48.585918"	102°5'39.984534"
67-108	798,561.16	2,511,030.92	22°40'48.441701"	102°5'39.729705"
108-109	798,712.73	2,511,972.20	22°40'46.438290"	102°5'34.464933"
109-110	798,726.79	2,511,973.21	22°40'46.462180"	102°5'33.971875"
110-111	798,737.79	2,511,991.21	22°40'47.039817"	102°5'33.574531"
111-98	798,758.79	2,511,999.21	22°40'47.286298"	102°5'32.834031"
AREA 11,191.04 m ²			PERIMETRO = 857.45 m	

Polígono 5				
LADO EST- PV	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
	X	Y		
17-113	798,870.09	2,511,005.94	22°40'47.434104"	102°5'28.933949"
113-114	798,802.15	2,511,015.73	22°40'47.795154"	102°5'31.305188"
114-115	798,826.79	2,511,000.21	22°40'47.275519"	102°5'30.453295"
115-116	798,847.79	2,510,984.21	22°40'46.742484"	102°5'29.729250"

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

116-117	798,866.79	2,510,964.21	22°40'46.080803"	102°5'29.077951"
117-17	798,880.26	2,510,953.21	22°40'45.714956"	102°5'28.614068"
ÁREA = 1,541.63 m ²			PERIMETRO = 222.84 m	

Polígono 7				
LADO	COORDENADAS UTM		Latitud Norte	Longitud Oeste
	EST- PV	X		
12 - 58	798,824.38	2,511,250.81	22°40'55.416288"	102°5'30.366119"
58-57	798,746.80	2,511,280.92	22°40'56.443584"	102°5'33.060862"
57-14	798,716.50	2,511,259.63	22°40'55.771417"	102°5'34.135819"
14 - 12	798,831.15	2,511,214.62	22°40'54.236635"	102°5'30.153800"
ÁREA = 3,203.80 m ²			PERIMETRO = 280.23 m	

Las obras y/o actividades serán desarrolladas en las siguientes etapas:

- Preparación del sitio:** Se realizará la extracción de material pétreo como sigue: desmonte, despalme, trazo y nivelación.
- Construcción:** las obras y actividades que se llevarán a cabo son: acondicionamiento del terreno y delimitación del banco de materiales y primeras obras asociadas a la apertura y no se contempla la instalación de obras provisionales.
- Operación y mantenimiento:** se realizarán las operaciones extractivas de roca caliza, traslado a planta trituradora, trituración de la piedra caliza, cribado, obteniéndose grava y arena lista para su transporte, la operación del proyecto en cuestión contempla el rescate manual progresivo de elementos vegetales destacados, desmonte y despalme, rescate gradual de suelo vegetal con maquinaria, extracción de material de banco mediante maquinaria y equipo móvil. Mantenimiento preventivo externo, mantenimiento correctivo externo.
- Abandono de Sitio:** Movimientos de infraestructura, limpieza y restauración del sitio.

La descripción de los trabajos a realizar de cada una de las etapas del **proyecto**, así como los residuos a generar e insumos, se detallan en el capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón".

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA, es obligación del **Promoviente** incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, el **Promoviente** vincula el **proyecto** con los siguientes instrumentos normativos:

i. El Artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); y 5 inciso O) fracción I del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA (REIA); señalando que se cumplirá con la normatividad aplicable, programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas que le apliquen. De igual manera en la vinculación del **proyecto** con la LGEEPA, indica que

El desarrollo del **proyecto** contará con:

- Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Flora;
- Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Fauna; y
- Un área para la reubicación de flora y fauna silvestres, donde se aplicará vigilancia permanente.

ii. Con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); señalando que el proyecto contará con las medidas de mitigación ambiental para compensar el deterioro de los recursos forestales que por esta actividad serán generados, la empresa resguardará a la flora que sea susceptible de rescate, preservándola en un vivero hasta el momento de su reubicación, con la finalidad de garantizar su sobrevivencia en áreas de conservación en el mismo sitio del **proyecto**.

iii. Las Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2006. NOM-044-SEMARNAT-2006 NOM-045-SEMARNAT-2006	Se contará con la bitácora de estos vehículos que demuestre el cumplimiento de los trabajos de afinación y mantenimiento de las unidades a fin de evitar emisiones de gas de estos vehículos de combustión interna.
NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Se contará con un sitio estratégico que impida la contaminación de suelos por derrame de hidrocarburos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	El Promoviente tiene contemplado realizar el manejo y disposición de residuos peligrosos, tal como la disposición temporal en una zona de transferencia

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

	(almacén temporal) que cumpla con normas para tal fin y manejo de estos residuos peligrosos, así como la disposición final a través de su traslado mediante una empresa autorizada.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Como resultado de los trabajos de campo y antes de la etapa de preparación será necesario realizar acciones de prevención de impactos, y llevar a cabo labores de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestres listadas en esta norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El Promoviente mantendrá la supervisión de las unidades en circulación a fin de eliminar el ruido de estos y mantener a las unidades dentro de los rangos normativos correspondientes.
NOM-001-SEMARNAT-1996	Se mantendrá durante las etapas del proyecto una supervisión y cuidado de los arroyos y/o cuerpos receptores a fin de no contaminar las escorrentías que se ubiquen dentro del área del proyecto y área de influencia realizando las limpiezas que sean necesarias.

- iv. Con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**); el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.24, en la Unidad Ambiental Biofísica 42 Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas, la cual presenta, alta degradación de la vegetación, déficit de agua subterránea, porcentaje de zona funcional alta, alta marginación social, muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal, alta importancia de la actividad minera y alta importancia de la actividad ganadera.

Derivado de lo que disponen los ordenamientos invocados, si bien para el desarrollo del **proyecto** se requiere de la remoción de vegetación, y, en consecuencia de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, la explotación de un banco de materiales pétreos, no está regulada por los ordenamientos de carácter federal; razón por lo cual esta Delegación Federal considera, que el **proyecto** se encuadra únicamente en los supuestos del artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y del artículo 5 inciso O) del REIA, en lo referente al cambio de uso de suelo; por lo que la evaluación del impacto ambiental de la explotación del banco de material no es competencia de esta Unidad Administrativa, en apego a lo dispuesto por los artículos 5 fracciones X y XIV y 7 fracción XVI de la LGEEPA; por otra parte, conforme al artículo 58 fracción III de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, corresponde al Gobierno del Estado, evaluar dicha actividad.

Lo señalado en el párrafo anterior es aplicable también a la solicitud de revalidación de la vigencia de las superficies de 4-00-00 ha y 6-00-00 ha, autorizadas mediante oficio No. DEFMARNAT/SGPA/0195/2005 de fecha 08 de marzo de 2005, cuya autorización ya feneció,

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

debido a que la explotación de un banco de materiales pétreos, no está regulada en materia de impacto ambiental por los ordenamientos de carácter federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **Promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **Proyecto**, es decir, en una primera etapa delimitar el **SA** correspondiente al **Proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además, deberá identificarse el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en la información adicional, el **Promoviente** precisa la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), establecida fisiográficamente dentro de la Región Hidrológica 37 El Salado, dentro de la Cuenca Hidrológica presa San José-Los Pilares y al interior de la Subcuenca Hidrológica El Tule, dividida en varias microcuencas, ubicándose el **proyecto** en la Microcuenca Hidrológica Gral. Pánfilo Natera y ubicado dentro del municipio de Gral. Pánfilo Natera del estado de Zacatecas, con una superficie de 1526-26-30 ha. En el mismo contexto, el **Promoviente** delimitó el **AI** en una superficie de 524-76-71 ha, la cual es el parteaguas más pequeño dentro de la cuenca hidrológica en donde cohabitan un gran número de especies de flora y fauna

Los principales componentes bióticos y abióticos descritos en la delimitación del **área de influencia** en la información de la **MIA-P** y de su información complementaria son los siguientes:

I. Abióticos

- a. **Clima:** Semiárido Templado (Bs1kw) y árido, semicálido (BSokw)
- b. **Precipitación Media Anual:** 400-500 mm.
- c. **Suelo:** Litosol Eutrítico con intercalación de Xerosol Cálculo
- d. **Topografía:** en el **SA** la topografía más baja es el Cerro Puerto Alto de 2 240 msnm y la más alta el Cerro de los Huacales de 2 980 msnm. Dentro del área de influencia se considera relativamente plana siendo la cota altitudinal más alta la 2,450 msnm y la cota altitudinal más baja la 2,220 msnm, así tenemos pues una diferencia entre cotas altitudinales de 149 m en un gran espacio de valle aguas abajo.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- e. **Hidrología superficial:** en el SA se caracteriza por tener una serie de cuencas cerradas de diferentes dimensiones y la mayor parte del territorio se sitúa a la altura del trópico de cáncer que lo atraviesa. Todo este conjunto está constituido por una serie de cuencas cerradas de muy diferentes dimensiones, así mismo en su mayor extensión carece de corrientes superficiales permanentes. Las corrientes de agua más importantes son arroyos intermitentes denominados arroyo de Tierra y la Barranca.
- f. **Hidrología subterránea:** El proyecto está ubicado en la unidad geohidrológica: Unidad de material consolidado con rendimiento medio de 10-40 LPS.
Unidad de material no consolidado con rendimiento de 10-40 LPS.

II. Bióticos

- a. **Vegetación:** El Promoviente manifiesta que en el SA delimitado para el proyecto se encontraron tres tipos de vegetación, siendo los siguientes: matorral espinoso (Me), Nopalera (No) y Pastizal nativo (Pn). Las especies de flora encontradas en el AI son las que a continuación se enlistan:

Especies observadas en el Área de Influencia.

Nombre Común	Nombre científico	Individuos Observados
Nopal duraznillo	Opuntia leucotricha	11
Garruño	Mimosa biuncifera	13
Sotol	Dasyllirion acrotiche (acrotrichum)	4
Cardenche	Opuntia imbricata	7
Gobernadora	Larrea tridentata	7
Sangre de drago	Jatropha dioica	38
Palma yuca	Yucca filifera	4
Nopal cuijo	Opuntia cantabrigiensis	6
Maguey	Agave spp.	5
Clavellina	Opuntia tunicata	11
Nopal rastro	Opuntia rastrea	6
Corona de Cristo	Koeverlinia Spinosa	7
Pasto Navajita	Bouteloua Grasilis	36
Pasto	Muhlenbergia Sp.	55
Total		210

Las especies de flora que serán removidas y/o susceptibles a rescate y reubicación, serán principalmente aquellas que se encuentren en algún estatus dentro de la NOM-SEMARNAT-059-

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

2010, encontrándose para este caso únicamente el sotol, el cual se encuentra en la categoría de Amenazada (A).

Especies que serán removidas y/o susceptibles a rescate y reubicación

Nombre Común	Nombre científico
Nopal	Opuntia robusta
Sotol	Dasyliirion acrotiche acrotrichum
Cardenche	Opuntia imbricata
Sangre de drago	Jatropha dioica
Palma yuca	Yucca filifera
Magüey	Agave spp.

b. **Fauna:** las especies de fauna existentes en el área del **proyecto** son las que a continuación se enlistan:

Nombre común	Nombre Científico	Individuos observados
Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiática</i>	15
Gorriones	<i>Carpodacus mexicanus</i>	16
Tortolitas	<i>Columbina inca</i>	9
Cenzontle	<i>Mimus poliglottos</i>	11
Total		49

Como parte del diagnóstico ambiental y de la problemática ambiental identificada en el **SA** del **proyecto**, el **Promoviente** manifiesta lo siguiente:

- Actualmente en el **SA** existen diversos agentes de presión tales como el uso de suelo de tipo minero, que lleva consigo actividades como el establecimiento de infraestructura, apertura y ampliación de caminos, agricultura de temporal y presencia de ganado, entre otros.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. El **Promoviente** manifiesta que

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

para la identificación de los factores ambientales que pudieran ser afectados por el **proyecto** desarrolló el proceso en dos etapas: la primera hizo una selección de los indicadores de impacto y la segunda procedió a seleccionar y justificar la metodología de evaluación que se aplicará. Por lo que se conformó una Matriz de acuerdo a la metodología de matrices interactivas (causa-efecto), desarrollada por Leopold (1971)

Los impactos ambientales identificados más importantes derivados de la ejecución del **proyecto** son:

- Aumento en la generación de partículas suspendidas;
- Compactación del terreno natural;
- Eliminación de la capa orgánica del suelo y pérdida permanente de la misma
- Pérdida de la infiltración y alteración de sus procesos físico – químicos del suelo;
- Disminución en la infiltración del agua de lluvia;
- Pérdida de la biodiversidad presente en esta superficie;
- Reducción de la superficie forestal valorada en el Sistema Ambiental;
- Pérdida del hábitat para la fauna silvestre;
- Creación del efecto barrera para la fauna silvestre.
- Deterioro escénico;
- Modificación del relieve y de la morfología del suelo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del REIA, la **Promovente** propone una serie de medidas **preventivas y de mitigación** en la MIA-P, las más relevantes se describen a continuación:

- Aplicación del programa de rescate de flora y fauna.
- Se someterá a la maquinaria y equipo a programas de mantenimiento adecuados con el objeto de no exceder los límites normativos de gases de combustión y niveles sonoros.
- Disposición temporal del suelo orgánico en los sitios de almacenamiento dentro de las instalaciones, para su reúso durante la restauración del sitio.
- Aspersión de agua durante la realización de esta actividad, así como el empleo de cubre bocas por parte de los trabajadores.
- Evitar remoción innecesaria de vegetación.
- Disposición en sitios autorizados por el Ayuntamiento de los residuos sólidos generados.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- Se contratarán los servicios especializados de una empresa para la instalación y mantenimiento de sanitarios ecológicos portátiles.
- Se someterá la maquinaria y equipo a programas de mantenimiento adecuados con el objeto de no exceder los límites normativos de gases de combustión y niveles sonoros.
- Disposición en cajonera estable con las paredes del banco de piedras calizas del material no aprovechable.
- Se mantendrá una supervisión constante para evitar la dispersión de residuos, debiendo trasladar a su confinamiento previa clasificación de estos para los residuos peligrosos se hará a través de empresas especializadas.
- Se adecuará la inclinación de los taludes para evitar desprendimientos y que permitan el arroje de éstos con suelo orgánico para su reforestación.
- Se incorporará el suelo orgánico en las áreas impactadas para su reforestación.
- Se realizará una limpieza general del sitio del **proyecto** para evitar que queden residuos de cualquier tipo y en su caso confinarlos a donde corresponda cumpliendo siempre con la normatividad ambiental.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del REIA, manifiesta el **Promovente** lo siguiente:

a. Sin proyecto:

En el SA para el factor suelo el grado de erosión permanecerá intermedio, siempre y cuando no cambien las condiciones de cobertura vegetal. Sin embargo, la creciente demanda de áreas agrícolas y de pastoreo que se registran en el sitio, reducen drásticamente la cobertura vegetal original, por lo que se prevé, que aun cuando el **proyecto** no se lleve a cabo, la afectación al suelo seguirá avanzando y en aumento.

b. Con proyecto sin medidas de prevención y mitigación implementadas:

Se podría presentar contaminación por el manejo inadecuado de hidrocarburos, generación de residuos sólidos, desechos fisiológicos y materiales que pudieran llegar a los escurrimientos o arroyos superficiales naturales intermitentes y cuerpos de agua y una eventual aunque limitada contaminación subterránea, si en las actividades de mantenimiento del taller los movimientos de almacenes, etc. no se tiene un manejo y una disposición adecuada de los mismos, podrían verse estos residuos, los considerados como peligrosos a cualquier cauce o sobre el suelo provocando una infiltración, se tendría generación de polvos que afectarían la calidad del aire y se dispersarían a los alrededores depositándose dichas partículas sobre vegetación aledaña, de no llevarse a cabo medidas de protección ambiental respecto a la vegetación puede presentarse un escenario no

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

favorable, que incrementaría el impacto por incendios, robo de individuos de flora silvestre y afectación a áreas no autorizadas para el despalme, así como la afectación a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

c. Con proyecto con medidas de prevención y mitigación implementadas:

Se prevé que al aplicar correctamente las medidas de prevención, mitigación y compensación sobre los factores ambientales, se puede observar un escenario favorable para el sistema ambiental y consecuentemente para el área del **proyecto**, en función de que se puede prevenir, minimizar, reducir, restaurar, mitigar y compensar los impactos que se originan por las actividades propias del proyecto.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el proyecto y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: planos e imágenes, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico-Jurídico

13. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto**, conforme a los anteriores argumentos, en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetara a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables*; y al Artículo 44 del REIA, el cual obliga a esta Delegación Federal a considerar en el PEIA, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 6 al 11 del presente oficio, esta Delegación Federal sustentó su decisión en el siguiente análisis:

a. Que de acuerdo a los resultados obtenidos por los índices de biodiversidad determinados en función de las especies y el número de individuos encontrados en el área del

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"
GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- proyecto**, el desarrollo del mismo con las medidas de prevención y mitigación implementadas, no pone en riesgo la biodiversidad presente en el **Sistema Ambiental (SA)**, ni en el **área de influencia (AI)** establecidas por el **Promoviente** para la valoración de los impactos ambientales generados por el cambio del uso de suelo.
- b. Que no existen cuerpos de agua superficiales dentro del área de influencia o dentro del área del **proyecto**, además, el **SA** presenta la fragmentación del ecosistema por la presencia de actividades agropecuarias y por la anterior explotación de materiales.
 - c. Las actividades comprendidas en el desarrollo del **proyecto**, no influirán en la funcionalidad del **SA** ni en la dinámica propia del **AI**, ya que la superficie a ocupar por el proyecto (19 ha) representa aproximadamente el uno por ciento de la superficie total del **SA** (1565-26-30 ha), por lo que se prevé, no presentará alteraciones que lleven a un desequilibrio y funcionalidad del mismo.
 - d. El **SA** y el **AI**, presentan diversos grados de deterioro, contaminación, alteración y destrucción de los diversos elementos que lo conforman, esto debido a diversos factores, entre los que se destacan los avances de los asentamientos humanos y de las fronteras agrícolas y pecuarias.
 - e. El **Promoviente** propuso en la **MIA-P** y en la información adicional, medidas preventivas y de mitigación, con la finalidad de evitar o reducir los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal consideró viables de ser instrumentadas.
 - f. Adicionalmente, el **Promoviente** gestionó ante esta Delegación Federal la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie total del **proyecto** y que, para efectos de compensación ambiental deberá realizar un pago al Fondo Forestal Mexicano
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** los Artículos: 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5° inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, en lo que concierne al ámbito federal, respecto al cambio de uso de suelo en áreas forestales, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS :

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo y la ejecución del **proyecto** denominado: "**Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero**" promovido por la empresa **Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V.**

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

a) Localización del proyecto:

El **proyecto** se desarrollará en el Fraccionamiento La Blanca, municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. El predio se localiza a partir del kilómetro 138+900 de la Carretera Federal 49 tramo Zacatecas – San Luis Potosí, y su acceso se presenta al Norte por un camino ya existente de terracería transitable todo el año, al Norte de la cabecera municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas..

b) Características del proyecto:

El **proyecto** consiste en la explotación de un banco de materiales de roca sedimentaria caliza, su trituración en tamaños de gravas-arenas para la producción de concreto asfáltico e hidráulico, productos que serán utilizados en obras de construcción. La capacidad de producción es de 200,000 m³ anuales de gravas y arenas.

c) Superficie requerida

La superficie total de los predios donde se localiza el **proyecto** es de 32-50-00 ha; de éstas se utilizarán **19-00-00 ha** (190,000.00 m²) para el banco de materiales; de las cuales se requiere el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) en **13-76-92.20 ha**; la superficie restante de **5-23-07.80 ha** se afectó sin contar con la autorización correspondiente, por lo que la **PROFEPA**, instauró y resolvió el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, por lo que esta Delegación Federal determina que **no existe materia que autorizar**, con respecto al cambio de uso de suelo de áreas forestales, porque previo al ingreso de la **MIA-P**, ya se había llevado a cabo la remoción de la vegetación forestal en dicha superficie.

Con respecto a la solicitud de revalidación de la vigencia de las superficies de 4-00-00 ha y 6-00-00 ha, autorizadas mediante oficio No. DEFMARNAT/SGPA/0195/2005 de fecha 08 de marzo de 2005, cuya autorización ya feneció, debido a que la explotación de un banco de materiales pétreos, no está regulada en materia de impacto ambiental por los ordenamientos de carácter federal, deberá acudir con la autoridad competente del Gobierno Estatal, para que determine lo conducente.

El desarrollo de cada una de las etapas del **proyecto**, así como las coordenadas de localización, se describe en el Considerando 6 de la presente resolución y en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia **15 (quince) años** para llevar a cabo las actividades del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud del

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Promovente, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la Promovente manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 6**; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- El **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo estipulado por el Artículo 28 de la **LGEEPA** y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en el desarrollo de la **MIA-P**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado, por lo que el **Promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento a señalarse en el **Término OCTAVO** del presente resolutivo.
- II. De conformidad con lo señalado en el apartado de Flora descrito en el Considerando 8 del presente oficio y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, penúltimo párrafo y

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

83 de la LGEEPA y el 51 del REIA y derivado que en el **área del proyecto** se identificó la presencia de una especie de flora enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **Promoviente**, deberá presentar ante esta Delegación Federal, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** presentada, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo. El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico que respalde los costos estimados para la realización de las estrategias de prevención, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** e información adicional por el **Promoviente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal, **quince (15) días** previos al inicio de las actividades del proyecto para su **análisis y validación**.

El Estudio Técnico Económico será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- III. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la Promoviente deberá cumplir con lo siguiente:

Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el **área del proyecto** en relación a especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en al **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA, así como el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, deberá **reportar** el seguimiento de las acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre presentes en el **área del proyecto**, de acuerdo con las medidas propuestas en el capítulo VI de la **MIA-P**, en el cual se incluya por lo menos lo siguiente:

- i. Acciones de protección y conservación de Flora Silvestre:

Antes de iniciar las actividades de preparación del sitio y construcción del Proyecto, deberá realizar el rescate de las especies de flora de los estratos arbustivos y arbóreo presente en el predio, debiendo realizar todas las acciones que garantices su sobrevivencia una vez que dichos ejemplares sean trasplantados en el sitio propuesto para su reubicación final.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Para dar cumplimiento a lo anterior el **Promovente**, deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas y deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que fueron rescatadas y reubicadas y pendientes de reubicar, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, independientemente de estar o no listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- b) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- c) Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- d) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e) Indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares o parte de ellos reubicados).
- f) Cronograma de actividades.
- g) Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones realizadas).

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.

ii. Acciones de protección a la Fauna Silvestre

El **Promovente** deberá asignar a personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de fauna en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del Proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas. Las actividades propuestas por el **Promovente** deberán considerar las especies que serán protegidas, así como las que se presenten lento desplazamiento. Las actividades deberán considerar los puntos que a continuación se mencionan:

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas.
- Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.
- Descripción de las técnicas de protección de nidos y madrigueras activas ubicadas en los sitios donde se removerá vegetación.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.

IV. Tomando en cuenta que para el desarrollo del **proyecto** se necesita remover vegetación de tipo Matorral xerófilo con Izotal y Pastizal Natural, de forma permanente en una superficie de **13-76-92.20 ha**, esta Delegación Federal determina que el **Promovente** deberá llevar a cabo un Programa de Restauración Forestal, con el objeto de recuperar parcial o totalmente las funciones originales de un ecosistema forestal degradado y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución, el cual se aplicará por lo menos en una superficie similar a la que será afectada por la realización de las obras y/o actividades relacionadas con el desarrollo del **proyecto**, con especial énfasis en especies de la región o del ecosistema a restaurar.

Con base en lo anterior, el **Promovente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal, para su análisis y dictaminación, y en un plazo que no exceda de **tres meses** después de recibida la presente resolución, el **Programa de Restauración Forestal**, el cual deberá incluir entre otros lo siguiente:

- a. Identificación de los sitios donde se realizarán las acciones de reforestación, señalando los criterios empleados para seleccionar el sitio o sitios a restaurar y las acciones a realizar (El sitio o sitios, se ubicarán en un plano, indicando sus coordenadas UTM o geográficas).
- b. Listados de especies seleccionadas para la reforestación que deben ser acordes con las que se encuentran en el Sistema Ambiental y área de afectación.
- c. Fuente de obtención de plántulas y/o semillas, en su caso, actividades que se llevarán a cabo durante la colecta de germoplasma (se deberá centrar en las especies de importancia ecológica para el sitio o sitios a restaurar, con especial énfasis en las especies identificadas en el **SA, AI** y área del **proyecto**) y técnicas de propagación.
- d. Densidades y patrones de reforestación.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- e. Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficacia de esta medida, considerando entre otros los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados y la presencia de especies de fauna silvestre indicadoras de la calidad ambiental o del proceso sucesional.
 - f. Calendarización de las actividades por desarrollar.
- V. Presentar a esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **tres meses** después de recibida la presente resolución, la propuesta de **acciones de restauración** de los bancos de materiales, incluyendo las actividades propuestas en la **MIA-P** e información adicional, como medidas de compensación, considerando lo siguiente:
- a) Limpieza del sitio retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante el desarrollo del proyecto, en caso de que el suelo fuera contaminado de manera accidental por grasas y/o combustibles.
 - b) Estabilización y protección de taludes, de tal manera que se minimicen los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, lo anterior mediante la nivelación de éstos y formación de terrazas.
 - c) Indicadores que serán empleados para medir la eficiencia del Programa.

El **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales a zonas aledañas.

Para efecto del cumplimiento de esta Condicionante, el **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y restauradas y la condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Delegación de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, a través de los informes solicitados en el Término **OCTAVO** de la presente resolución.

- VI. Implementar y ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, presentado en el capítulo VII de la **MIA-P**, el cual deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del **SA** como resultado de la interacción de las

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

obras y actividades del proyecto y f) determinar impactos ambientales no previstos en la MIA-P, presentada; dicho programa deberá considerar como contenido complementario los siguientes puntos:

- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
- b) Incluir todas las medidas de control, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
 - Establecer medidas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos y su disposición final conforme a la normatividad aplicable, indicando las acciones a realizar en caso del manejo inadecuado para la protección el suelo.

El **Promoviente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incorporarse en los informes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones realizadas.

VII. Establecer las medidas apropiadas para garantizar que durante el desarrollo del **proyecto** las **emisiones** de polvo o gases de combustión, no afecten la calidad de vida de los trabajadores y/o habitantes de comunidades cercanas al mismo.

VIII. El **Promoviente** deberá dar cumplimiento a las medidas dictadas por la PROFEPA en la resolución administrativa 007/RN-IA/2014 de fecha 24 de marzo de 2014.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

IX. Queda prohibido

- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad del **Promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que pueden alertar la condiciones de escorrentías.
- iii. El uso del fuego y productos químicos para la eliminación de la vegetación forestal en la zona del **proyecto**, en caso de hacer uso de agroquímicos (fertilizantes o plaguicidas), deberán ser los que cuenten con el registro y autorización por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLASFEST).
- iv. Tirar basura y desechos, los residuos sólidos urbanos generada por los trabajadores, deberá ser colectada al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- v. Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato en las actividades de forestación.

OCTAVO. El **Promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas, así como del resultado de las acciones previstas en el **Programa de Vigilancia Ambiental**, señaladas en la **MIA-P** y en la **información complementaria**. El informe citado, deberá ser presentado El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**; y, posteriormente de manera **anual**; tomando como base las fechas de inicio y conclusión de las obras del **proyecto**, de acuerdo con lo señalado en el Término **NOVENO** del presente oficio. El **primer informe** deberá presentarse en un período de **seis meses posteriores** a la notificación del presente oficio. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

NOVENO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOPRIMERO. El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia de mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOSEGUNDO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

OFICIO N° DFZ152-203/06/1159

BITÁCORA: 32/MP-0128/12/14 CP: 32ZA2014MD045

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

DÉCIMOTERCERO. El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOCUARTO. Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOQUINTO. Notifíquese la presente resolución a la empresa **Grupo Constructor plata, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal el **Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Juan José Guerra Abud. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.

Lic. Miguel A. Alonso Reyes. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.

QFB.- Martha Garciarivas Palmeros. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.

M. en C. Alfonso Flores Ramírez. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D. F.

Mtro. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

C. Eliberto del Río Pinales. - Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

Expediente 32ZA2014MD045

Archivo.

MC/JCNR/JLRL/FLA

"Aprovechamiento de Banco Material Pétreo (Piedra Caliza) dentro de la parcela N° 59 Fracción I con 30-00-00 Ha, 18-00-00 Ha de labor y 12-00-00 Ha de agostadero y del lote N° 59-A Fracción I con 2-50-00 Ha de agostadero"

GRUPO CONSTRUCTOR PLATA, S.A. DE C.V.

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx